

RESEÑA
ESTADO, GOBIERNO Y SOCIEDAD:
POR UNA TEORÍA GENERAL DE LA POLÍTICA

BOBBIO, NORBERTO; FERNÁNDEZ, JOSÉ (TRAD.)
13A REIMPRESIÓN, MÉXICO D. F., FONDO DE CULTURA
ECONÓMICA, 2009, 243 P.

El libro plantea diversas dicotomías existentes en la sociedad, en el Gobierno y en el Estado; las presenta de una manera escueta, pero, al mismo tiempo, llena de complejidades propias del tema. Parte desde la diferencia entre lo público y lo privado, así como entre sociedad y sociedad civil y luego ofrece un estudio sobre el Estado, el poder y el Gobierno, para abordar, por último, la dicotomía democracia-dictadura.

En la primera parte se puede apreciar la existencia de una dualidad entre lo público y lo privado y la somete a una ponderación sobre cuál es más importante y por qué. El autor propone que lo público y lo privado son opuestos, pero no necesariamente singulares.¹ La supremacía de lo público halla su fundamento en que el interés es colectivo, en contraposición al interés individual, hasta la eventual supresión de este por aquel; la preeminencia de lo privado, por el contrario, tiene como instituciones fundamentales la familia, la propiedad, el contrato y los testamentos.

Ahora bien, la *societas civilis* es parte integral de dicha dicotomía y sugiere muchas nuevas dentro de ese espectro. Así aparecen lo público-privado y sociedad civil-Estado. La *societas civilis* ha sido debatida con amplitud, porque es un concepto sobre el cual no se ha llegado a una definición única; desde la Antigüedad resultaba

¹ Es bien conocida la naturaleza del concepto “público” y se refiere a lo perteneciente al pueblo, cuya acción está dirigida a su progreso y bienestar; lo privado hace referencia al accionar de los particulares para satisfacer propios, aunque bajo la teoría constitucional lo privado tiene un fin social. Por lo tanto, aunque la naturaleza de ambos conceptos es distinta y dirigida a dos accionares distintos, lo público y lo privado trabajan de manera armónica.

confuso y, con el transcurso del tiempo, se ha modificado de manera drástica una y otra vez, lo que ha contribuido a los debates contemporáneos que han tratado de precisar una noción que se acomode al sistema actual.

La dualidad de la que parte Bobbio se fragmenta entre la sociedad de iguales y la sociedad de desiguales. Afirma que la primera fue planteada por economistas clásicos y por iusnaturalistas, quienes la perciben como una serie de relaciones de coordinación y presenta como ejemplo “la sociedad de hermanos, parientes, amigos, ciudadanos, huéspedes y amigos”;² en contraste, la segunda muestra un tipo de sociedad en la que existe subordinación entre gobernantes y gobernados, entendidos como “los que detentan el poder de mandar y destinatarios del deber de obedecer”³ y ofrece como ejemplo “la familia, el Estado y la sociedad entre Dios y los hombres”,⁴ respectivamente.

Una de las curiosidades en el anterior postulado es que en la sociedad de iguales y la sociedad de desiguales hay un núcleo familiar general y un núcleo familiar singular. En un lado, se encuentran los hermanos y parientes y, en el otro, la familia (núcleo). Surge, entonces, la pregunta sobre el porqué de esa distinción. La respuesta puede verse reflejada en el hecho de que la familia opera con una jerarquización similar a la del Estado en relación con los ciudadanos, donde se tiene voz, pero no voto; esa jerarquía se ve anulada entre hermanos, puesto que tienen un estatus idéntico y, por ende, los mismos derechos e iguales obligaciones con sus padres (singular), mas no así los padres hacia sus hijos (general).

Diversos factores contribuyen a que la jerarquización del poder se establezca de esta y no de otra forma, entre ellos, las relaciones económicas y las relaciones políticas. Sin duda, las primeras pertenecerán a las sociedades entre desiguales, pero en la práctica se conciben como relaciones entre iguales, debido a la colaboración o competencia existente entre los individuos; la segunda, no obstante es considerada teóricamente como una relación entre iguales, reaparece como una sociedad entre desiguales, dado el elemento de subordinación de los individuos al Estado. Por ello, Bobbio plantea dicha dicotomía, al entender las relaciones económicas como desiguales a causa de “la división del trabajo, pero formalmente iguales en el mercado, la dicotomía público-privada aparece bajo la forma de distinción entre

² Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*, trad. José Fernández (México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2009), 15.

³ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 15.

⁴ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 15.

sociedad política (o de desiguales) y sociedad económica (o de iguales)”.⁵ Al conceptualizar esos tipos de sociedades aparece la dicotomía ley-contrato. Esta separación permite apreciar el terreno en donde se desarrollan lo público y lo privado que, para el caso, se aclara al asimilar la ley a lo público y el contrato a lo privado, es decir, la diferencia elemental entre público y privado es la fuente de su origen.

La ley es, para Bobbio, “el Derecho que emana del Estado, constituido por la supresión del estado de naturaleza, por consiguiente es el Derecho positivo en sentido estricto”.⁶ La ley, por tanto, es la actuación del Estado que regula relaciones entre gobernantes y gobernados y genera una desigualdad donde los gobernados no son libres de realizarse a no ser que los gobernantes lo permitan.

En contraposición a lo público aparece el contrato. El contrato es, para el autor, “la forma típica bajo la que los individuos regulan sus relaciones en el estado de naturaleza, es decir, en donde no existe todavía un poder público”.⁷ Más adelante, se entiende que estas relaciones de poder y económicas, equivalentes a público-privado, se han desarrollado en lo que el autor denomina “publicitación de lo privado y privatización de lo público”,⁸ sin que se haya logrado un avance significativo hacia alguno de los extremos.

Lo público cuestiona sobre el autor y es que este queda obsoleto ante los *arcana imperii* (secretos de Estado), que son justificados en tanto ciertos asuntos deben ser “ocultados” a la plebe, puesto que ella estaría en desacuerdo de que esos asuntos (normas) fueran aprobados. En ese sentido, existe un poder invisible que permite aquella aprobación.

En la actualidad, el poder invisible se conforma por la monopolización de los medios masivos de comunicación que ejercen, en razón de los *arcana imperii*, un poder ideológico para “cubrir con velos o mantos las motivaciones reales que mueven el poder, en forma pública y lícita de la ‘mentira piadosa’ de origen platónico o del ‘engaño lícito’ de los teóricos de la razón del Estado”.⁹

⁵ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 16.

⁶ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 19.

⁷ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 18.

⁸ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 32.

⁹ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 37-38.

En la segunda parte, el texto desarrolla el significado de sociedad civil —otro motivo de debate preponderante durante los dos siglos pasados—, que ha de ser observada como una sociedad política o como un Estado. Maquiavelo contribuyó a que esta acepción tomara fuerza, al decir que el Estado es el “máximo poder que se ejerce sobre los habitantes de un determinado territorio y del aparato del que algunos hombres o grupos se sirven para adquirirlo o conservarlo”;¹⁰ lo que debe abstraerse es la ubicuidad de un significado en ocasiones abstracto o, en otras ocasiones, disimulado, pero bajo los parámetros y las definiciones dadas por Maquiavelo, es decir, no existe una diferenciación con criterios claros entre la sociedad civil y Estado, más que la forma de detentar el poder.

Para Thomas Paine,¹¹ quien es citado por Bobbio, una sociedad es fundada por las necesidades; en cambio, el Estado es creado por la maldad del ser humano. Desde ese precepto, aun cuando Maquiavelo le otorgó cierta estabilidad, el concepto de Estado carece de una definición positiva; se entiende a la sociedad civil como un “conjunto de relaciones no reguladas por el Estado”,¹² en la que se identifican acepciones como lo no-estatal, donde los individuos actúan para satisfacer diversos intereses y el Estado no ejecuta acciones tendientes a obstaculizar o renovar el desarrollo de las mismas. Lo preestatal corresponde a los contrapoderes que se constituyen por la conformación de grupos que luchan por la emancipación del poder político y lo antiestatal es en donde confluyen las dos anteriores, por lo que se configura como una acepción cronológica y axiológica, en la que aparece el “ideal de una sociedad sin Estado destinada a surgir de la disolución del poder político”.¹³

En resumen, las tres designaciones conllevan a que se postulen formas en las que lo no-estatal es la precondition del Estado o de lo que todavía no es estatal, la segunda es una alternativa de la noción de Estado y la tercera contempla la disolución y el fin del Estado para conformar un poder político autónomo.

Así aparecen las nociones de sociedad civil dadas por las corrientes marxistas, hegelianas, iusnaturalistas y como sociedad civilizada. En el marxismo se contempla una interpretación reductiva de la sociedad civil que lleva a afirmar que esta —la sociedad civil— es un conjunto de relaciones interindividuales que están fuera o

¹⁰ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 65.

¹¹ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 182.

¹² Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 41.

¹³ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 42.

antes del Estado (preestatal). Para el marxismo, la sociedad civil es “el conjunto de relaciones económicas que constituyen la base material”.¹⁴

Según Hegel, la sociedad civil puede resumirse en un Estado superior y uno inferior. El primero se caracteriza por la Constitución y por los poderes constitucionales, en tanto el segundo actúa mediante dos poderes jurídicos subordinados —el poder judicial y el poder administrativo—. Esta clasificación muestra que Hegel observaba a la *societas civilis* y al Estado de manera que lo que diferenciaba a este de aquella era “las relaciones que únicamente el Estado, y no la sociedad civil, mantiene con los otros Estados”.¹⁵

Por último, las cuestiones relativas a la teoría del poder, su legitimidad, sus elementos, las formas como aparece y se desenvuelve y la descripción sobre la democracia y su diferencia con las dictaduras constituyen un punto de partida para la comprensión del Estado, de los gobiernos y de las sociedades en modo histórico.

Se podrá encontrar, además de lo expuesto, que las fuentes principales de la política y los factores que la generan son dos: i) la historia de las instituciones políticas, y ii) la historia de las doctrinas políticas. La primera alude a la organización de las instituciones y cómo intervienen en una república o en una sociedad civil; la segunda contempla el estudio de las leyes que regulan las relaciones entre gobernantes y gobernados o el conjunto de normas que constituyen el Derecho público.

Entonces, la política es el medio que utiliza el Estado para regular la convivencia (las conductas), implementar leyes y conformar un estudio ideal de las normas, para que la sociedad funcione de una manera correcta.

Germán Eduardo Cely Ochoa
Abogado, especialista en Derecho Administrativo,
de la Universidad La Gran Colombia.
Correo electrónico: german9186@gmail.com

¹⁴ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 49.

¹⁵ Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, 56.

